

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1971/21

JUZGADO 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D./D.ª JOSE MIGUEL AJO MAZA, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1.ª.INST.E INSTRUCCION n.º 1 de ARENAS DE SAN PEDRO, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de COCA COLA EUROPEAN PARTNERS IBERIA SLU frente a ROMPIENDO EMPATES S.L. se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA formulada de JUICIO DECLARATIVO VERBAL DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, promovida por la representación procesal de la mercantil COCA COLA EUROPEAN PARTNERS IBERIA, S.L.U., frente a la mercantil demandada ROMPIENDO EMPATES, S.L., DEBO DE CONDENAR Y CONDENO a la entidad mercantil demandada a que abone a la mercantil actora-demandante la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS, más los intereses de demora.

Y, todo ello, con la imposición de las costas procesales a la mercantil demandada.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ávila que, en su caso, deberá interponerse directamente dentro de los VEINTE días siguientes al que se notifique esta resolución (art. 458 LEC según redacción dada por Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal), previo el cumplimiento de los requisitos regulados en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Y encontrándose dicho demandado, ROMPIENDO EMPATES S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Arenas de San Pedro, 20 de octubre de 2020.

El Letrado de la Administración de Justicia, *José Miguel Ajo Maza*.